



# Resolución Directoral

## N° 00626-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 25 de noviembre de 2025

### VISTOS:

El Informe N.º 00221-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 24 de noviembre, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00346-2025-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 21 de noviembre del presente, emitido por el Área de Personal con respecto a la aprobación del Rol de vacaciones - Ejercicio 2026, a favor del personal directivo y servidores públicos adscritos al régimen laboral D. L. N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y demás documentos que se acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, cita en el artículo 25° (...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carrera (...) d] Gozar anualmente de [30] treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta [02] dos periodos;

Que, el derecho a vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el artículo 102° Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

EXPEDIENTE: APER2025-INT-0054447

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4461C5



Que, mediante Resolución Directoral N.º 00496-2025-ENSFJMA-DG/SG, de fecha 18 de setiembre, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Informe N.º 00346-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el encargado del Área de Personal, comunica la necesidad de autorizar el rol de vacaciones del personal nombrado y contratado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; asimismo, precisa que se consultó a cada trabajador y considerando las necesidades de servicio institucional conforme a las responsabilidades en los cargos, se ha elaborado el rol de vacaciones correspondiente al Ejercicio 2026;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Administración, al haber tomado conocimiento y revisado el expediente materia del presente, solicita se apruebe el rol de la programación de vacaciones correspondiente al Ejercicio 2026, a favor el personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; asimismo, dicha propuesta fue coordinada con los servidores teniendo en cuenta las necesidades del servicio institucional, el interés y el mes en que se genera el derecho;

Que, con INFORME N.º 00537-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Dirección General autoriza expedir la resolución directoral aprobando el rol de vacaciones 2026, a favor del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Estando a lo informado por el director de la Oficina de Administración y contando con el visto bueno de la Secretaría General, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM; y en armonía con las facultades conferidas por el D.S. 054-2002-ED - Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la programación del rol de vacaciones correspondiente al Ejercicio 2026, a favor el personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según anexo elaborado por el área de Personal.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que las vacaciones deberán ser tomadas en los meses señalados, con cargo ser modificadas por razones impostergables del servicio o motivos personales debidamente acreditados con la documentación respectiva.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la oficina de Administración haga de conocimiento la presente resolución a las direcciones, oficinas correspondientes y a los interesados.

**EXPEDIENTE:** APER2025-INT-0054447

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4461C5**





**Artículo 4°.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la oficina de Administración para conocimiento y cumplimiento, disponer su publicación en el portal institucional, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General



**EXPEDIENTE:** APER2025-INT-0054447

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **4461C5**